Paola Andrea Rizo Delgado

ing.paolarizo@gmail.com
3226137134
http://www.linkedin.com/in/andrea-delgado555/



Experiencia Laboral

2023-ACTUALIDAD — **P&C PROYECTOS Y CERTIFICACIONES,** Directora de ingeniería de P&C, encargada del diseño, consultoría y supervisión de proyectos de iluminación en los sectores hospitalario, industrial y de infraestructura pública. Desarrollo de soluciones luminotécnicas y fotométricas para espacios interiores y exteriores, incluyendo alumbrado público y escenarios deportivos, garantizando eficiencia energética y cumplimiento de normativas RETIE y RETILAP.

2024 — **UNION PROMOTORA DE VALOR,** Prestación de servicios como contratista para apoyo en el mantenimiento rutinario al alumbrado público de la cabecera municipal y los centros poblados de que cuentan con alumbrado público en el municipio de Pensilvania Caldas. Apoyo en el Mantenimiento de las redes de alumbrado público de parques y sitios que se encuentran bajo la jurisdicción de la alcaldía municipal. Apoyo en el Instalación de nuevas redes de alumbrado público dentro del municipio.

EMSAMANÁ, Prestación de servicios como contratista para la supervisión de contrato de obra de modernización de alumbrado público en la via Rancho Largo en el municipio de Samaná, Caldas. Realizar seguimiento antes, durante y después de la ejecución del proyecto revisando los aspectos técnicos, administrativos y financieros del contrato: brindar acompañamiento técnico a lo largo de la ejecución del proyecto; evaluar la documentación presentada para el cobro de actas por parte del contratista e interventoría; elaborar los respectivos comunicados que resulten de la ejecución del contrato; elaborar los respectivos informes periódicos donde se plasme el avance y la correcta ejecución de la obra.

2022-2024 — **WSP GROUP,** Ingeniera Electricista en el área de Gestión de Cableado y Canalizaciones para la Vicepresidencia de Transporte e Infraestructura. Encargada de la elaboración de proyectos conforme a normativas nacionales e internacionales. Responsable de la creación de planos y documentos de cálculo. Especializada en el desarrollo de modelos para la canalización de redes de energía, iluminación, sistemas de comunicaciones y CBTC (Control Basado en Comunicaciones) de sistemas metroferroviarios para la Primera Línea del Metro de Bogotá.

2023 — **ENERSA,** Prestación de servicios para la elaboración de diseños de iluminación interior deacuerdo a la normativa RETILAP para el Centro Médico Calculaser.

2022 — **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BALBOA,** Prestación de servicios profesionales como ingeniera electricista, para la realización de diseño luminotécnico y fotométrico de (vías, zonas o escenarios deportivos abiertos, parques, zonas de recreación, otros) que especifique una metodología para ejecutar la modernización y expansión del alumbrado público que cumpla con los requerimientos establecidos en las normas técnicas colombianas, RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público) para el municipio de Balboa, Risaralda.

Soluciones Energéticas Limpias SAS, Consultoría técnica y de ingeniería para la elaboración de un diseño lumínico técnico de alumbrado público en vías, peajes e intersecciones en la ciudad de Ibagué.

Experiencia Laboral (continued)

2020-2022 **IMPORLED,** Directora de Ingeniería, abarcando la supervisión de la instalación, puesta en marcha y mantenimiento de redes, sistemas y equipos eléctricos, siempre considerando su impacto ambiental y beneficio social. Supervisión directa de un equipo técnico, preparación de contratos y evaluación de propuestas para construcción o mantenimiento eléctrico. Responsable del diseño de circuitos, sistemas, componentes y equipos eléctricos, así como la determinación de materiales, costos y tiempo estimado, estableciendo especificaciones de diseño y métodos de instalación. Además, supervisión y liderazgo en el diseño fotométrico para la iluminación en alumbrado público, escenarios deportivos y áreas residenciales. Este enfoque meticuloso garantizó la optimización de la iluminación en cada espacio, atendiendo tanto a la funcionalidad como al aspecto estético, cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia requeridos.

Educación

2026 **UNIMINUTO**
Especialización en Gerencia de proyectos

2025 **UdeCataluña**
Diplomado en Diseño de Iluminación Interior y Exterior con énfasis en RETILAP 2024 - 140 horas.

2022 **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**
Diplomado RETIE, RETILAP y RITEL.

2020 **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**
Ingeniería electrica.

2019 **Servicio Nacional De Aprendizaje**
Técnico en instalaciones eléctricas domiciliarias.

Skills

Idiomas Español Nativo, Ingles B1.

Software Dialux, AutoCAD, Revit, Navisworks, Skeptchup., R, LaTeX

Ofitmaticas Microsoft Word, Microsoft Excel, R, Microsoft Outlook, Gmail, Power BI, MS project.

Actualización Profesional

Diplomados y cursos

2024 **Diplomado en Diseño de Iluminación Interior y Exterior con énfasis en RETILAP 2024 - 140 horas**, UdeCataluña.

Diplomado en Supervisión e Interventoría de proyectos de obra - 120 horas, Politecnico de suramericana.

Diseño y cálculo de las instalaciones eléctricas (Actualización RETIE 2024)- 40 horas, SENA-CAMACOL.

Iluminación En Ambientes Arquitectónicos - 40 horas, SENA.

2023 **Estructuración y Modelado de Información en Power BI.**, Universidad Agustiniana.

Diseño con Bandeja Portacable., Legrand.

AutoCAD 2D - 40 horas., SENA.

Curso de iluminación - 60 Horas., SENA.

Actualización Profesional (continued)

- **Curso de iluminación en muebles de vivienda - 48 horas.**, SENA.

2022
- **Diplomado RETIE, RETILAP Y RITEL - 120 horas.**, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
- **Diplomado en Diseño Eléctrico con Énfasis en NTC 2050 - RETIE - RETILAP Y NFPA 70E - 120 horas.**, Politecnico de suramericana.

2021
- **Manejo de Herramientas Microsoft Office. 2016: Excel.**, SENA.
- **Microsoft Project: Aplicación En La Programación De Obras.**, SENA.

2019
- **Integración del sistema SCADA en el control de sistemas industriales.**, SENA.

2018
- **Costos y presupuestos para edificaciones i: generalidades.**, SENA.
- **Aplicación de los PLC en la automatización de procesos industriale.**, SENA.

2017
- **Avanzado Trabajo Seguro en Alturas.**, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Conferencias y charlas

2023
- **Conceptos fundamentales del dimensionamiento de sistemas de bombeo solar,**. ECOZAQUE INGENIERÍA S.A.S.
- **Conversatorio: iluminación de túneles y experiencias en mediciones de túneles mar II,**. Universidad de Antioquia.

2019
- **Congreso internacional ambiental Manizales calidad de aire - movilidad sostenible y salud pública,**. Universidad Nacional de Colombia.

2016
- **Charla instalaciones eléctricas seguras y confiables,**. Centelsa.

Referencia

Angie Catalina Mendieta

Ingeniera electricista

Teléfono de contacto: 3013329776

Daniela Holguín Vélez

Antropologa

Teléfono de contacto: 3168411860

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 063 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAMANÁ E.S.P. S.A.S. (EMSAMANÁ E.S.P. S.A.S.) Y PAOLA ANDREA RIZO DELGADO

CUADRO DE RESUMEN CONTRACTUAL	
NOMBRE DEL CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAMANÁ E.S.P. S.A.S. (EMSAMANÁ E.S.P. S.A.S.).
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**PAOLA ANDREA RIZO DELGADO**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRICO EN APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL OP-001-2023.
VALOR:	**VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($ 27.000.000)**
CDP:	**423 DE 2023**
FORMA DE PAGO:	Seis (6) pagos por un valor de M/CTE $4.500.000, exigibles previa certificación de la entidad contratante sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades.
LUGAR A DESEMPEÑAR ACTIVIDADES:	MUNICIPIO DE SAMANÁ
FECHA DE INICIACIÓN:	22 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE VENCIMIENTO:	22 DE JUNIO DE 2024

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALBERTO VALENCIA ALZATE**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Samaná e identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.112.534 de Samaná y quien obra como Representante Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAMANÁ E.S.P. S.A.S. (EMSAMANÁ E.S.P. S.A.S.), con Nit: número 900655587-7, nombramiento realizado mediante acta de la asamblea general No. 002 del 24 de marzo del 2021, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y de otra parte **PAOLA ANDREA RIZO DELGADO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.114.827.129 de El Cerrito, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO A LA SUPERVISION DE CONTRATO DE OBRA OP-001-2023**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que las modalidades de contratación contempladas en el Manual de Contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAMANÁ E.S.P. S.A.S. (EMSAMANÁ E.S.P. S.A.S.), deberán garantizar los principios de: buena fe, planeación, transparencia, economía, equidad, responsabilidad celeridad y publicidad, tal y como se contempla en el artículo 4 del manual. En búsqueda de ello, la normativa aplicable a los procesos de contratación a desarrollar, buscan fortalecer estos principios y hacer más eficiente y efectiva la labor de la Empresa. **b)** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAMANÁ E.S.P. S.A.S. (EMSAMANÁ E.S.P.

S.A.S.), surgió mediante Registro ante Cámara y Comercio Matrícula No. 40912 de septiembre 17 de 2013. Se trata de una empresa de servicios públicos de carácter oficial, constituida como sociedad por acciones simplificada, y del orden municipal, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica. **c)** La Empresa tiene como objeto social: 1. La prestación y/o operación y/o administración y/o distribución y/o generación y/o comercialización en todo el territorio nacional en especial en la ciudad de Samaná, de los servicios públicos: Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Tratamiento y Aprovechamiento de basuras, Energía Eléctrica, gas y sus actividades complementarias o conexas, propias de todos y cada uno de los servicios que se indican en su objeto social y de acuerdo al marco legal regulatorio. 2. La prestación y/o administración del servicio de alumbrado público. 3. Realización de: Asesorías, Consultorías (en cualquiera de sus modalidades), obras, intermediación, importación, comercialización y venta de bienes o servicios, recaudo, facturación, toma de lecturas, reparto de facturas, construcción de infraestructura, prestación de toda clase de servicios técnicos, de administración, operación y mantenimiento de cualquier bien; siempre que tenga relación directa con la prestación de servicios públicos. 4. Celebración de contratos de leasing o cualquier otro contrato de carácter financiero que se requiera, tales como contratos de riesgo compartido o de cualquier otra naturaleza, que resulten necesarios y convenientes para el ejercicio de su objeto social. Lo anterior de conformidad con las leyes vigentes. Está conformada por dos socios: 1. El municipio de Samaná Caldas, 2. Y la E.S.E. Hospital San José de Samaná, **d)** Que dentro de la planta de personal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAMANÁ E.S.P. S.A.S. (EMSAMANÁ E.S.P. S.A.S.) se encuentra el cargo de "GERENTE", en ese sentido el artículo 32 de los estatutos, indica "El gerente será el representante legal de la empresa, celebrará en su nombre los actos y contratos para el cumplimiento de sus objetivos y funciones", el gerente será designado por la Asamblea General de Accionistas; dicho acto de nombramiento se encuentra soportado mediante el acta de la asamblea general No. 002 del 24 de marzo del 2021. **e)** Que dentro de las múltiples funciones que tiene el Gerente, establecidas en el artículo 33 de los estatutos, se encuentra: *"# 6. Expedir los actos, celebrar los contratos y ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la empresa".* **f)** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAMANÁ E.S.P. S.A.S. (EMSAMANÁ E.S.P. S.A.S.), no cuenta con personal de planta suficiente, en consecuencia, se requiere adelantar el presente proceso de contratación. **g)** Que una vez realizados los estudios previos en los que se planteó y justificó la necesidad por parte de la empresa, y de conformidad con las argumentaciones allí expresadas, es oportuno y conveniente realizar el presente contrato. **k)** Que la modalidad de selección para la celebración del presente contrato, es la Contratación Directa, de conformidad con lo previsto en el literal a del parágrafo primero del artículo 18 del manual de contratación de la empresa. **l)** Que el **EL CONTRATISTA** presentó la respectiva propuesta, documento que hace parte integral del presente contrato, **i)** Que **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, **j)** En consideración a lo expuesto, se celebra el presente contrato que se regirá por la siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRICO EN APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL OP-001-2023

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios por los cuales se le contrata de forma personal y directa. -

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con **EL CONTRATANTE** a:
1. Realizar seguimiento antes, durante y después de la ejecución del proyecto revisando los aspectos técnicos, administrativos y financieros del contrato. 2. Brindar acompañamiento técnico a lo largo de la ejecución del proyecto. 3. Evaluar la documentación presentada para el cobro de actas por parte del contratista e interventoría. 4. Elaborar los respectivos comunicados que resulten de la ejecución del contrato. 5. Elaborar los respectivos informes periódicos donde se plasme el avance y la correcta ejecución de la obra 6. Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto contratado y de los fines que se pretende satisfacer.

PARÁGRAFO: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga especialmente a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore para **EL CONTRATANTE** o no, los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de ésta, y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos administrativos y operativos que se siguen por parte de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAMANÁ E.S.P. S.A.S. (EMSAMANÁ E.S.P. S.A.S.).** Así mismo, los documentos y la información que le sean entregados al **CONTRATISTA** por **EL CONTRATANTE** con ocasión del desarrollo y ejecución del mismo, gozan de confidencialidad por razón del secreto profesional que es propio de su profesión. Es por ello, que toda la información a la que tengan acceso **EL CONTRATISTA** está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para los fines inherentes de su actividad; en caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla con esta obligación especial, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato sancionable conforme a lo establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se obliga a lo siguiente **1)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor convenido en este contrato dentro de los tiempos estipulados. **2)** Vigilar que el objeto contratado se cumpla con calidad de acuerdo al contrato y a la Ley. **3)** Facilitar a **EL CONTRATISTA**, lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Formular a **EL CONTRATISTA** cuando sean necesarias las objeciones respecto de las condiciones del desarrollo del contrato. **5)** Suministrar oportunamente toda la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el cabal desarrollo del objeto social. **6)** Suministrar oportunamente la documentación que requiera **EL CONTRATISTA** relacionada con los temas objeto del presente contrato. **7)** Las demás que por Ley le correspondan.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN. Seis meses contados a partir del 22 de diciembre del 2023 hasta el 22 de diciembre del 2024 **PARÁGRAFO:** No obstante, lo determinado en esta cláusula, si fuere necesario extender el plazo previsto para la ejecución del contrato, deberá establecerse de común acuerdo entre las partes. El acuerdo deberá constar por escrito, en documento que hará parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR. VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($ 27.000.000)**.**

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. Seis (6) pagos por un valor de M/CTE $4.500.000, exigibles previa certificación de la entidad contratante sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social,

salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. EL CONTRATANTE pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto **423 DE 2023**.

CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA. Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal en forma independiente con autonomía técnica y administrativa, por lo cual no se genera vínculo laboral alguno con **EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** no tendrá relación de subordinación con **EL CONTRATANTE**, cumplirá con sus actividades de manera independiente, en consecuencia, no se generará a favor de **EL CONTARTISTA** y a cargo de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAMANÁ E.S.P. S.A.S. (EMSAMANÁ E.S.P. S.A.S.)**., la obligación de cancelar prestaciones sociales ni de ningún otro tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato a título de honorarios.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISOR. El CONTRATANTE ejercerá la Supervisión Técnica del presente contrato por intermedio de la gerencia de la empresa o quien esta delegue.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato: 1**.** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA, 2.** Hoja de vida debidamente soportada presentada por **EL CONTRATISTA**. **3.** Soportes de afiliación al sistema general de seguridad social integral acorde con lo exigido por las leyes 789 de 2002 797 y 828 de 2003, y Decreto 510 de 2003; **4**. Certificación de cuenta bancaria; **5.** Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales; **6.** Demás documentos y actas que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato está sujeto al régimen jurídico aplicable, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, y las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. **EL CONTRATISTA** deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Por las siguientes causales: **1)** Por mutuo acuerdo; **2)** Por vencimiento del término. **3)** Por las demás causales que se estipulen de forma especial en el presente contrato o en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Y el término de ejecución empezará a contabilizarse una vez suscrita la respectiva acta de inicio y se expida el correspondiente compromiso presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El presente contrato se desarrollará

en el municipio de Samaná Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIA CONTRACTUALES. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la empresa con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GASTOS DE EJECUCIÓN. Los gastos que se deriven de la ejecución del presente contrato, serán de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan determinar cómo domicilio contractual el municipio de Samaná, Caldas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAMANÁ E.S.P. S.A.S. (EMSAMANÁ E.S.P. S.A.S.)**. por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULAS PENAL PECUNIARIA Y PENAL MORATORIA, 10% del valor total del contrato y el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones, respectivamente, las cuales tienen como objeto resarcir los eventuales perjuicios que se puedan ocasionar a EMSAMANÁ E.S.P. S.A.S., ante el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constituirlo en mora.

Para constancia se firma en señal de aceptación el presente documento por las partes que intervinieron en su redacción en Samaná, Caldas, el 22 de diciembre de 2023.

CARLOS ALBERTO VALENCIA ALZATE
Gerente
EMSAMANÁ E.S.P. S.A.S

PAOLA ANDREA RIZO DELGADO
Contratista

Elaboró:

UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA
Es creer en ti

EVU Educación Virtual
UNIAGUSTINIANA
Conéctate · Interactúa · Aprende

Vigilada ***Mineducación***

Otorga el presente certificado a:

PAOLA ANDREA RIZO DELGADO

Por haber cursado y aprobado el curso:

Estructuración y Modelado de Información en Power BI

24 de June de 2023

LEONARDO SANTANA C.
Director Virtualidad y Desarrollo Académico

RICARDO ROJAS
Secretario General

MARIAN CUBIDES
Directora Educación Continua

UNIAGUSTINIANA | EVU Educación Virtual Conéctate - Interactúa - Aprende | Educación Continua

Registro No. cxPjXHcrH1
Para verificación ingresa a: https://virtual.uniagustiniana.edu.co/mod/customcert/verify_certificate.php

REGIONAL SANTANDER

EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA

CERTIFICA

Que PAOLA ANDREA RIZO DELGADO identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1114827129 de El Cerrito, realizó y aprobó el curso de COSTOS Y PRESUPUESTOS PARA EDIFICACIONES I: GENERALIDADES con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Floridablanca, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
Subdirector (E) CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9225001745294CC1114827129E.

POLITECNICO DE SURAMERICA®
EDUCACIÓN CERTIFICADA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 005768
del 13 de mayo de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín,
Reg. Mercantil N° 21- 542120-12, NIT: 900872734-3

HACE CONSTAR QUE:

PAOLA ANDREA RIZO DELGADO

Con Documento de Identidad No 1114827129

CURSÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO EN

INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

MEDELLÍN - ENERO 01 DE 2025 A ENERO 21 DE 2025
Registrado en el Libro de Actas No 0020250121
CÓDIGO DE SEGURIDAD m5VwfGCEW2GJn3OQZn9cpaCQZKWWpXB2j4ucmW95WoN3

Rector - Daniel Mauricio Trejos Castañeda
www.polisura.edu.co
La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo
matriculas@polisura.edu.co indicando el Nº de acta con el cual se registra

POLITECNICO DE SURAMERICA®
EDUCACIÓN CERTIFICADA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 005768 del 13 de mayo de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil N° 21- 542120-12, NIT: 900872734-3

HACE CONSTAR QUE:

PAOLA ANDREA RIZO DELGADO

Con Documento de Identidad No 1114827129

CURSÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO EN

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE PROYECTOS Y OBRAS

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

MEDELLÍN - JUNIO 12 DE 2024 A JULIO 02 DE 2024
Registrado en el Libro de Actas No 0020240702
CÓDIGO DE SEGURIDAD m5VwfGCEW2GJn3OPZX1cpaCQZKWVpXZ0klucmG9/WIR3

Rector - Daniel Mauricio Trejos Castañeda
www.polisura.edu.co
La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo matriculas@polisura.edu.co indicando el Nº de acta con el cual se registra

POLITECNICO DE SURAMERICA®
EDUCACIÓN CERTIFICADA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 005768 del 13 de mayo de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil N° 21- 542120-12, NIT: 900872734-3

HACE CONSTAR QUE:

PAOLA ANDREA RIZO DELGADO

Con Documento de Identidad No 1114827129

CURSÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO EN

DISEÑO ELÉCTRICO CON ÉNFASIS EN NTC 2050 - RETIE - RETILAP Y NFPA 70E

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

MEDELLÍN - SEPTIEMBRE 06 DE 2022
Registrado en el Libro de Actas No 0020220906
CÓDIGO DE SEGURIDAD m5VwfGCEW2GJn3OSZIRcpaCQZKWTpXh0lluclm+BWIh3

Rector - Daniel Mauricio Trejos Castañeda
www.polisura.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo matriculas@polisura.edu.co indicando el Nº de acta con el cual se registra

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y PERMANENTE
SEDE MEDELLÍN

CERTIFICAN QUE

Paola Andrea Rizo Delgado

CON IDENTIFICACIÓN C.C.1114827129

ASISTIÓ AL DIPLOMADO

DIPLOMADO RETIE, RETILAP Y RITEL

REALIZADO DEL 16 DE AGOSTO AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, MEDIANTE MODALIDAD VIRTUAL, CON UNA INTENSIDAD DE 120 HORAS.

DADO EN MEDELLÍN, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.



JUAN FERNANDO RAMIREZ PATIÑO
DIRECTOR(A) CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA
Y PERMANENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en la página web http://www.hermes.unal.edu.co, bajo el número: LLS3SUV2RSTJH

UdeCataluña

Código: 534MV

Certifica que :

Paola Andrea Rizo Delgado

C.C. 1114827129

Aprobó el curso complementario en:

Diseño de Iluminación con Revit Autodesk

Con una duración de 40 horas académicas

En testimonio de lo cual firmamos y sellamos en la ciudad de Bogotá D.C., a los 11 días del mes de agosto de 2025

Yeimy A. Prada L.
Vicerrectoría de Extensión

UdeCataluña

Ivonne Cocomá
Secretaría General

Corporación Universitaria de Cataluña
Resolución 21329 del 15 de Noviembre de 2016 del MEN

UdeCataluña

Código: N259R

Certifica que

Paola Andrea Rizo Delgado

C.C. 1114827129

Cursó satisfactoriamente el diplomado en:

Diseño de Iluminación Interior y Exterior con Énfasis en RETILAP

150 Horas de formación

Julio 27, 2025

Yeimy A. Prada L.
Vicerrectoría de Extensión

Corporación Universitaria de Cataluña Resolución 21329 del 15 de Noviembre de 2016 del MEN

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

PAOLA ANDREA RIZO DELGADO

Con Cedula de Ciudadania No. 1114827129

Cursó y aprobó la acción de Formación

MICROSOFT PROJECT: APLICACION EN LA PROGRAMACION DE OBRAS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Armenia. a los veintinueve (29) dias del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por



ANSTRONG ALBERTO GOMEZ RIOS
Subdirector
CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA
REGIONAL QUINDÍO

78302630 - 29/09/2021
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9231002404089CC1114827129C.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Nacional de Colombia

Confiere el Título de

Ingeniera Electricista

a

Paola Andrea Rizo Delgado

C.C. 1114827129 de El Cerrito

quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello, y previa toma del juramento de rigor, otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Manizales, al día 1 del mes marzo de 2021

Decanatura de Facultad | Rectoría | Secretaría General

COPIA
ELECTRÓNICA AUTÉNTICA

Universidad Nacional - Plataforma eTitulo 02/03/2021 15:53:51 COT -05

http://etitulo.com/validate/v/ZT67-ROAK-OF1O-TFW0-G161-4718-4305-91

THOMAS GREG & SONS

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA

CERTIFICACIÓN

legrand®

Legrand Colombia S. A.

Certifica que:

Paola Andrea Rizo Delgado

Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 111482719

En representación de:

WSP

Participó y aprobó en:

Certificación Power Quality – Legrand

Certificado Número: CBL-23-06-0004

Llevado a cabo el:

14, 15 y 16 del mes de Junio de 2023

Expedido en la ciudad de Bogotá D.C., a los 23 días del mes de Junio del 2023

Vigencia 1 año a partir de la fecha de tomada la capacitación

Legrand Colombia S.A
Gerente Servicio al Cliente.

Este certificado puede ser validada a través de la línea gratuita nacional 01 8000 9 10518

IMPORLED
Generación de energía sostenible

IMPORLED S.A.S

Nit. 900.856.859-8

Certifica que

La ingeniera **PAOLA ANDREA RIZO DELGADO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1.114.827.129**, con matrícula profesional número EC205153487 en el marco del contrato **CO-002-2022** del 2022 cuyo objeto es ***"modernización y expansión del sistema de alumbrado público a tecnología LED del municipio de Aguadas, Caldas"*** elaboro el diseño lumínico y estuvo a cargo del proceso de modernización del sistema de alumbrado público en calidad de ingeniero eléctrico.

En constancia se firma en la ciudad de Manizales a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del 2022.

Luz Adriana Morales Castrillón
Directora Administrativa
IMPORLED S.A.S

ACTA DE FINALIZACION

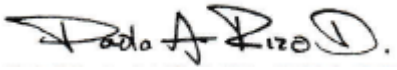
CONTRATO CPSP	No. 004 DE 2022
OBJETO	***PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA ELECTRICISTA, PARA LA REALIZACIÓN DE DISEÑO LUMINOTÉCNICO Y FOTOMÉTRICO DE (VÍAS, ZONAS O ESCENARIOS DEPORTIVOS ABIERTOS, PARQUES, ZONAS DE RECREACIÓN, OTROS) QUE ESPECIFIQUE UNA METODOLOGÍA PARA EJECUTAR LA MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS, RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público) PARA EL MUNICIPIO DE BALBOA, RISARALDA.***
VALOR	$ 24.000.000
FECHA DE INICIACIÓN	20 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACION	HASTA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
PLAZO	DIEZ (10) DIAS
SUPERVISOR	DUBIER ANDRES FLOREZ CASTRO
CONTRATISTA	PAOLA ANDREA RIZO DELGADO CC# 1.114.827.129

En las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Balboa Emilio Gartner Gómez S.A E.S.P. a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2022, se reunieron **DUBIER ANDRES FLOREZ CASTRO** (Supervisor) y **PAOLA ANDREA RIZO DELGADO** (Contratista) con el fin de suscribir el acta de recibo y finalización del contrato en mención; el recibo por parte de la supervisión de los servicios prestados no exime al contratista de su responsabilidad y de las obligaciones. Así mismo cualquier diferencia que se encuentre en la liquidación de los aportes a la seguridad social, el contratista deberá asumir el costo de dicho concepto.

Para constancia firman los que en ella intervienen.



DUBIER ANDRES FLOREZ CASTRO
SUPERVISOR



PAOLA ANDREA RIZO DELGADO
CONTRATISTA

Medellín, 29 de noviembre de 2022

SUEL
SOLUCIONES ENEGERTICAS LIMPIAS SAS
NIT: 900575563-7

CERTIFICA QUE

La ingeniera PAOLA ANDREA RIZO DELGADO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.114.827.129, con matrícula profesional número EC205153487 trabajo para la empresa SUEL (Soluciones Energéticas Limpias SAS) bajo la modalidad de prestación de servicios como contratista para la elaboración de un diseño lumínico técnico de alumbrado público en la ciudad de Ibagué cuyo objeto fue la elaboración de diseño fotométrico de intercesiones, la relación de intersecciones se puedo observar en el siguiente cuadro.

Intersecciones	**Potencia**	**Cantidad**
Intersección Aeropuerto	150W	33
Intersección Buenos Aires	150W	89
Intersección Chaguala	150W	26
Intersección Chicoral	150W	90
Intersección Cunirá	150W	57
Intersección Gualanday	150W	44
Interseccioón El Rodeo	150W	79
Intersección El Salado	150W	21
Intersección La Avispas	150W	40
Intersección Payande	150W	56
Intersección Picaleña	150W	51
Intersección San Rafael	150W	137
	TOTAL	723

Elaboro los siguientes entregables.

1. Informa con cálculos lumínicos de las simulaciones en el software DIALux
2. Planos de perfiles viales con los resultados de los cálculos fotométricos.

En constancia se firma en la ciudad de Medellín a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2022.



Federico Vélez J.
Soluciones Energéticas Limpias SAS

Medellín, 29 de noviembre de 2022

SUEL
SOLUCIONES ENEGERTICAS LIMPIAS SAS

NIT: 900575563-7

CERTIFICA QUE

La ingeniera PAOLA ANDREA RIZO DELGADO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.114.827.129, con matrícula profesional número EC205153487 trabajo para la empresa SUEL (Soluciones Energéticas Limpias SAS) bajo la modalidad de prestación de servicios como contratista para la elaboración de un diseño lumínico técnico de alumbrado público en la ciudad de Ibagué cuyo objeto fue la elaboración de diseño fotométrico de CCO, paraderos y puentes, la relación de los se puedo observar en los siguientes cuadros.

CCO	Potencia	Cantidad
CCO de Chicoral	150W	44
CCO de Gualanday	150W	32
	TOTAL	76

Paraderos	Potencia	Cantidad
PR3 0900-Tramo 1 4004B Izquierdo	100W	1
PR6 0050-Tramo 2 40TLD Izquierdo	150W	2
PR5 0090-Tramo 2 40LTD Izquierdo	180W	1
PR3 0560-Tramo 2 40TLD Izquierdo	150W	1
PR9 0517-Tramo 3A 4004 Izquierdo	140W	1
	100W	1
PR8 0140-Tramo 3A 40TLC Derecho	150W	1
PR7 0454-Tramo 3A 4004 Izquierdo	120W	1
PR18 0293 40TLC Derecho	100W	1
PR18 0320-Tramo 3 40TLC Izquierdo	100W	1
Paraderos Tramo 3	150W	9
	TOTAL	20

PP	Potencia	Cantidad
PP Avispas	150W	6
PP Blanca 1 y 2	150W	15
PP Casa de la moneda	150W	15
	50W	1
PP Comfenalco	150W	7
	50W	3
PP Gualanday	150W	9
	50W	2
PP Picaleña	150W	13
	50W	1
PP Potrerillo 1	150W	6
	50W	1
PP Potrerillo 2	150W	7
	50W	1
	TOTAL	87

Elaboro los siguientes entregables.

1. Informa con cálculos lumínicos de las simulaciones en el software DIALux
2. Planos de perfiles viales con los resultados de los cálculos fotométricos.

En constancia se firma en la ciudad de Medellín a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2022.



Federico Vélez J.
Soluciones Energéticas Limpias SAS

Medellín, 29 de noviembre de 2022

SUEL
SOLUCIONES ENEGERTICAS LIMPIAS SAS

NIT: 900575563-7

CERTIFICA QUE

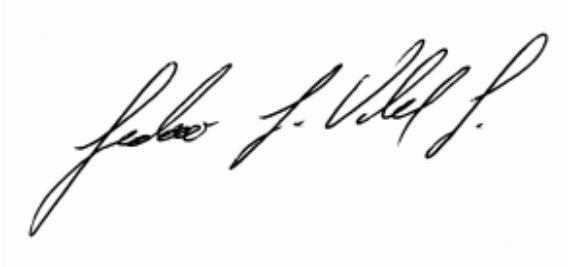
La ingeniera PAOLA ANDREA RIZO DELGADO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.114.827.129, con matrícula profesional número EC205153487 trabajo para la empresa SUEL (Soluciones Energéticas Limpias SAS) bajo la modalidad de prestación de servicios como contratista para la elaboración de un diseño lumínico técnico de alumbrado público en la ciudad de Ibagué cuyo objeto fue la elaboración de diseño fotométrico de peajes y pesajes, la relación de los pesajes y pesajes se puedo observar en el siguiente cuadro.

Peaje y Pasaje	Potencia	Cantidad
Peaje y Pasaje - Chicoral	150W	42
Peaje y Oasaje - Gualanday	150W	40

Elaboro los siguientes entregables.

1. Informa con cálculos lumínicos de las simulaciones en el software DIALux
2. Planos de perfiles viales con los resultados de los cálculos fotométricos.

En constancia se firma en la ciudad de Medellín a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2022.



Federico Vélez J.
Soluciones Energéticas Limpias SAS

IMPORLED
Generación de energía sostenible

Manizales, 24 de agosto de 2022

IMPORLED SAS

NIT: 900856859

Se permite dejar constancia que la ingeniería electricista Paola Andrea Rizo Delgado, identificada con la cédula de ciudadanías número 1114827129 y MP No EC205153487, dirigió la construcción del sistema de iluminación de la cancha de fútbol de Filadelfia vinculado al contrato N° de contrato CO1.SLCNTR.7415625 entre IMPORLED SAS y Gobernación de Caldas.

Con respecto al contrato No CO1.SLCNTR.7415625 entre IMPORLED SAS y Gobernación de Caldas el objeto era "ADECUACION DE LA CANCHA DE FUTBOL, MEDIANTE ILUMINACION LED EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS", tuvo una duración de 75 días, una cuantía de 437.642.816,51 COP y el proyecto contaba con un área correspondiente a este escenario deportivo es de 5890 m².

Funciones específicas:

- Diseño de iluminación con los proyectores de la marca de la empresa.
- Replanteo de diseño eléctrico, con memoria de cálculo, elaboración de planos y demás documentos requeridos.
- Dirigir cuadrilla eléctrica.
- Seguimiento de costos.
- Redacción de informes técnicos.

Jefe inmediato: Luis Felipe Betancur Aristizábal

Se expide la presente constancia en Manizales, Caldas, el 24 de agosto de 2022.

Atentamente,

Luz Adriana Morales Castrillón

Directora Administrativa/

IMPORLED SAS

Manizales, 27 de septiembre de 2022

IMPORLED SAS

CON NIT 900856859

CERTIFICA QUE

Que la señora Paola Andrea Rizo Delgado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1114827129 de Cerrito (Valle del Cauca), laboró como ingeniera electricista para nuestra empresa desde el día 2 de marzo de 2021 hasta el 27 de septiembre de 2022, y desempeñó labores de ingeniería como pasante desde el día 6 de julio de 2020.

Durante su vinculación, sus funciones incluyeron:

-Diseño de sistemas de iluminación para escenarios deportivos, alumbrado público y edificaciones.

-Diseño de instalaciones eléctricas de baja tensión según normativas técnicas vigentes.

-Construcción de presupuestos detallados para proyectos eléctricos y de iluminación.

-Elaboración de informes técnicos y reportes de avance de obra.

-Apoyo en labores de interventoría y supervisión técnica.

-Coordinación con equipos de trabajo multidisciplinarios y seguimiento de cronogramas de obra.

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada, para los fines que estime convenientes.

FIRMA:

LUIS FELIPE BETANCUR ARISTIZABAL

Carrera 28 D No. 69 –10 Palermo / Teléfono: 310 4940973
Email: gestionambientalimporled@gmail.com
Manizales – Caldas – Colombia

IMPORLED
Generación de energía sostenible

IMPORLED S.A.S

Nit. 900.856.859-8

Certifica que

La ingeniera **PAOLA ANDREA RIZO DELGADO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1.114.827.129**, con matrícula profesional número EC205153487 en el marco del contrato **CO-002-2022** del 2022 cuyo objeto es ***"modernización y expansión del sistema de alumbrado público a tecnología LED del municipio de Aguadas, Caldas"*** elaboro el estudio luminotécnico para establecer la metodología con la cual se ejecutó el proceso de modernización del sistema de alumbrado publico instalándose 953 luminarias de tecnología LED de acuerdo a la normativa técnica RETIE y RETILAP aplicable al caso.

Elaboro los siguientes entregables.

1. Marco técnico, conceptual y teórico para la ejecución del proyecto de acuerdo a la normativa aplicable.
2. Caracterización y clasificación del área de influencia del proyecto (vías, escenarios deportivos, parques y áreas de interés públicas).
3. Informe con cálculos lumínicos de las simulaciones en DiaLux.
4. Informe técnico de proyección de ejecución y establecimiento de rutas de modernización.
5. Generación de planos y puntos de modernización. (953 puntos)

En constancia se firma en la ciudad de Manizales a los cuatro (4) días del mes de junio del 2022.

Luz Adriana Morales Castrillón
Directora Administrativa
IMPORLED S.A.S

Vía Panamericana Sur #71 A – 164, Bodega #2, Parque industrial Cera los Cedros
Email: direccioningenieria@imporledsas.com.co/ direccionlogistica@imporledsas.com.co
Teléfonos: 3153776143
Manizales – Caldas – Colombia

WSP202305000013320

WSP INGENIERIA COLOMBIA SAS

NIT:860,001,074

El líder de Relaciones Laborales

CERTIFICA

Que PAOLA ANDREA RIZO DELGADO identificación número 1,114,827,129 labora para esta compañía desde el 28 de septiembre de 2022 con un contrato Término Fijo . Actualmente se desempeña como PROFESIONAL DE SOPORTE .



LÍDER DE RELACIONES LABORALES

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023
Fabián Wanumen Marín
Carrera 20 #37 28 - Carrera 19 #93A 45

La información de este certificado está sujeta a confirmación, la cual puede solicitar al correo TalentoyCultura.wsp@wsp.com o leidy.leon@wsp.com

ORIGINAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 063 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAMANÁ E.S.P. S.A.S. (EMSAMANÁ E.S.P. S.A.S.) Y PAOLA ANDREA RIZO DELGADO

CUADRO DE RESUMEN CONTRACTUAL	
NOMBRE DEL CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAMANÁ E.S.P. S.A.S. (EMSAMANÁ E.S.P. S.A.S.).
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**PAOLA ANDREA RIZO DELGADO**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRICO EN APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL OP-001-2023.
VALOR:	**VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($ 27.000.000)**
CDP:	**423 DE 2023**
FORMA DE PAGO:	Seis (6) pagos por un valor de M/CTE $4.500.000, exigibles previa certificación de la entidad contratante sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades.
LUGAR A DESEMPEÑAR ACTIVIDADES:	MUNICIPIO DE SAMANÁ
FECHA DE INICIACIÓN:	22 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE VENCIMIENTO:	22 DE JUNIO DE 2024

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALBERTO VALENCIA ALZATE**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Samaná e identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.112.534 de Samaná y quien obra como Representante Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAMANÁ E.S.P. S.A.S. (EMSAMANÁ E.S.P. S.A.S.), con Nit: número 900655587-7, nombramiento realizado mediante acta de la asamblea general No. 002 del 24 de marzo del 2021, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y de otra parte **PAOLA ANDREA RIZO DELGADO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.114.827.129 de El Cerrito, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO A LA SUPERVISION DE CONTRATO DE OBRA OP-001-2023**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que las modalidades de contratación contempladas en el Manual de Contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAMANÁ E.S.P. S.A.S. (EMSAMANÁ E.S.P. S.A.S.), deberán garantizar los principios de: buena fe, planeación, transparencia, economía, equidad, responsabilidad celeridad y publicidad, tal y como se contempla en el artículo 4 del manual. En búsqueda de ello, la normativa aplicable a los procesos de contratación a desarrollar, buscan fortalecer estos principios y hacer más eficiente y efectiva la labor de la Empresa. **b)** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAMANÁ E.S.P. S.A.S. (EMSAMANÁ E.S.P.

S.A.S.), surgió mediante Registro ante Cámara y Comercio Matrícula No. 40912 de septiembre 17 de 2013. Se trata de una empresa de servicios públicos de carácter oficial, constituida como sociedad por acciones simplificada, y del orden municipal, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica. **c)** La Empresa tiene como objeto social: 1. La prestación y/o operación y/o administración y/o distribución y/o generación y/o comercialización en todo el territorio nacional en especial en la ciudad de Samaná, de los servicios públicos: Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Tratamiento y Aprovechamiento de basuras, Energía Eléctrica, gas y sus actividades complementarias o conexas, propias de todos y cada uno de los servicios que se indican en su objeto social y de acuerdo al marco legal regulatorio. 2. La prestación y/o administración del servicio de alumbrado público. 3. Realización de: Asesorías, Consultorías (en cualquiera de sus modalidades), obras, intermediación, importación, comercialización y venta de bienes o servicios, recaudo, facturación, toma de lecturas, reparto de facturas, construcción de infraestructura, prestación de toda clase de servicios técnicos, de administración, operación y mantenimiento de cualquier bien; siempre que tenga relación directa con la prestación de servicios públicos. 4. Celebración de contratos de leasing o cualquier otro contrato de carácter financiero que se requiera, tales como contratos de riesgo compartido o de cualquier otra naturaleza, que resulten necesarios y convenientes para el ejercicio de su objeto social. Lo anterior de conformidad con las leyes vigentes. Está conformada por dos socios: 1. El municipio de Samaná Caldas, 2. Y la E.S.E. Hospital San José de Samaná, **d)** Que dentro de la planta de personal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAMANÁ E.S.P. S.A.S. (EMSAMANÁ E.S.P. S.A.S.) se encuentra el cargo de "GERENTE", en ese sentido el artículo 32 de los estatutos, indica "El gerente será el representante legal de la empresa, celebrará en su nombre los actos y contratos para el cumplimiento de sus objetivos y funciones", el gerente será designado por la Asamblea General de Accionistas; dicho acto de nombramiento se encuentra soportado mediante el acta de la asamblea general No. 002 del 24 de marzo del 2021. **e)** Que dentro de las múltiples funciones que tiene el Gerente, establecidas en el artículo 33 de los estatutos, se encuentra: *"# 6. Expedir los actos, celebrar los contratos y ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la empresa".* **f)** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAMANÁ E.S.P. S.A.S. (EMSAMANÁ E.S.P. S.A.S.), no cuenta con personal de planta suficiente, en consecuencia, se requiere adelantar el presente proceso de contratación. **g)** Que una vez realizados los estudios previos en los que se planteó y justificó la necesidad por parte de la empresa, y de conformidad con las argumentaciones allí expresadas, es oportuno y conveniente realizar el presente contrato. **k)** Que la modalidad de selección para la celebración del presente contrato, es la Contratación Directa, de conformidad con lo previsto en el literal a del parágrafo primero del artículo 18 del manual de contratación de la empresa. **l)** Que el **EL CONTRATISTA** presentó la respectiva propuesta, documento que hace parte integral del presente contrato, **i)** Que **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, **j)** En consideración a lo expuesto, se celebra el presente contrato que se regirá por la siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRICO EN APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL OP-001-2023

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios por los cuales se le contrata de forma personal y directa. -

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con **EL CONTRATANTE** a:
1. Realizar seguimiento antes, durante y después de la ejecución del proyecto revisando los aspectos técnicos, administrativos y financieros del contrato. 2. Brindar acompañamiento técnico a lo largo de la ejecución del proyecto. 3. Evaluar la documentación presentada para el cobro de actas por parte del contratista e interventoría. 4. Elaborar los respectivos comunicados que resulten de la ejecución del contrato. 5. Elaborar los respectivos informes periódicos donde se plasme el avance y la correcta ejecución de la obra 6. Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto contratado y de los fines que se pretende satisfacer.

PARÁGRAFO: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga especialmente a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore para **EL CONTRATANTE** o no, los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de ésta, y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos administrativos y operativos que se siguen por parte de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAMANÁ E.S.P. S.A.S. (EMSAMANÁ E.S.P. S.A.S.).** Así mismo, los documentos y la información que le sean entregados al **CONTRATISTA** por **EL CONTRATANTE** con ocasión del desarrollo y ejecución del mismo, gozan de confidencialidad por razón del secreto profesional que es propio de su profesión. Es por ello, que toda la información a la que tengan acceso **EL CONTRATISTA** está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para los fines inherentes de su actividad; en caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla con esta obligación especial, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato sancionable conforme a lo establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se obliga a lo siguiente **1)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor convenido en este contrato dentro de los tiempos estipulados. **2)** Vigilar que el objeto contratado se cumpla con calidad de acuerdo al contrato y a la Ley. **3)** Facilitar a **EL CONTRATISTA**, lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Formular a **EL CONTRATISTA** cuando sean necesarias las objeciones respecto de las condiciones del desarrollo del contrato. **5)** Suministrar oportunamente toda la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el cabal desarrollo del objeto social. **6)** Suministrar oportunamente la documentación que requiera **EL CONTRATISTA** relacionada con los temas objeto del presente contrato. **7)** Las demás que por Ley le correspondan.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN. Seis meses contados a partir del 22 de diciembre del 2023 hasta el 22 de diciembre del 2024 **PARÁGRAFO:** No obstante, lo determinado en esta cláusula, si fuere necesario extender el plazo previsto para la ejecución del contrato, deberá establecerse de común acuerdo entre las partes. El acuerdo deberá constar por escrito, en documento que hará parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR. VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($ 27.000.000)**.**

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. Seis (6) pagos por un valor de M/CTE $4.500.000, exigibles previa certificación de la entidad contratante sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social,

salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. EL CONTRATANTE pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto **423 DE 2023**.

CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA. Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal en forma independiente con autonomía técnica y administrativa, por lo cual no se genera vínculo laboral alguno con **EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** no tendrá relación de subordinación con **EL CONTRATANTE**, cumplirá con sus actividades de manera independiente, en consecuencia, no se generará a favor de **EL CONTARTISTA** y a cargo de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAMANÁ E.S.P. S.A.S. (EMSAMANÁ E.S.P. S.A.S.)**., la obligación de cancelar prestaciones sociales ni de ningún otro tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato a título de honorarios.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISOR. El CONTRATANTE ejercerá la Supervisión Técnica del presente contrato por intermedio de la gerencia de la empresa o quien esta delegue.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato: 1**.** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA, 2.** Hoja de vida debidamente soportada presentada por **EL CONTRATISTA**. **3.** Soportes de afiliación al sistema general de seguridad social integral acorde con lo exigido por las leyes 789 de 2002 797 y 828 de 2003, y Decreto 510 de 2003; **4**. Certificación de cuenta bancaria; **5.** Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales; **6.** Demás documentos y actas que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato está sujeto al régimen jurídico aplicable, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, y las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. **EL CONTRATISTA** deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Por las siguientes causales: **1)** Por mutuo acuerdo; **2)** Por vencimiento del término. **3)** Por las demás causales que se estipulen de forma especial en el presente contrato o en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Y el término de ejecución empezará a contabilizarse una vez suscrita la respectiva acta de inicio y se expida el correspondiente compromiso presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El presente contrato se desarrollará

en el municipio de Samaná Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIA CONTRACTUALES. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la empresa con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GASTOS DE EJECUCIÓN. Los gastos que se deriven de la ejecución del presente contrato, serán de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan determinar cómo domicilio contractual el municipio de Samaná, Caldas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAMANÁ E.S.P. S.A.S. (EMSAMANÁ E.S.P. S.A.S.)**. por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULAS PENAL PECUNIARIA Y PENAL MORATORIA, 10% del valor total del contrato y el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones, respectivamente, las cuales tienen como objeto resarcir los eventuales perjuicios que se puedan ocasionar a EMSAMANÁ E.S.P. S.A.S., ante el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constituirlo en mora.

Para constancia se firma en señal de aceptación el presente documento por las partes que intervinieron en su redacción en Samaná, Caldas, el 22 de diciembre de 2023.

CARLOS ALBERTO VALENCIA ALZATE
Gerente
EMSAMANÁ E.S.P. S.A.S

PAOLA ANDREA RIZO DELGADO
Contratista

Elaboró:

CONTRATO NUMERO: 004 **FECHA: 20/12/2022**

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	**PAOLA ANDREA RIZO DELGADO** CC: 1.114.827.129 Ingeniera Electricista CR 36 95C 23 Manizales Caldas Teléfono: 3126063377 E-mail: parizod@unal.edu.co
OBJETO	***PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA ELECTRICISTA, PARA LA REALIZACIÓN DE DISEÑO LUMINOTÉCNICO Y FOTOMÉTRICO DE (VÍAS, ZONAS O ESCENARIOS DEPORTIVOS ABIERTOS, PARQUES, ZONAS DE RECREACIÓN, OTROS) QUE ESPECIFIQUE UNA METODOLOGÍA PARA EJECUTAR LA MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS, RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público) PARA EL MUNICIPIO DE BALBOA, RISARALDA.***
VALOR	**VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 24.000.000)**
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO DESDE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.009 *"SERIVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES*
CDP / FECHA	No. 183 15/ DICIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos, **DUBIER ANDRES FLOREZ CASTRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.076.844 expedida en Balboa (Risaralda), actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de

CONTRATO NUMERO: 004 **FECHA: 20/12/2022**

Balboa S.A. E.S.P., Nombrado Mediante Decreto de Nombramiento Número 012 del 15 de enero de 2020 y Acta de Posesión Número 007 del 15 de enero de 2020 y, en ejercicio de la competencia asignada por el literal c) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y demás normas del Estatuto de Contratación, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**; y **PAOLA ANDREA RIZO DELGADO**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Manizales Caldas, identificada con cedula de ciudadanía número 1.114.827.129 en el Cerrito Valle y Matricula Profesional NºEC205-153487 como Ingeniera electricista, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas a estas consideraciones:

A) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BALBOA S.A. E.S.P. es una entidad pública, según el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital propio, que fue constituida mediante Acuerdo No. 012 de octubre 2 de 1.998 y protocolizada mediante Escritura Pública No. 001 del día 22 de enero de 1999, transformada a sociedad anónima por medio de la Escritura Pública No. 214 del 29 de diciembre de 2006 de la Notaría Única de Balboa.

B) Que el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los representantes legales de las entidades para celebrar contratos a nombre de la respectiva entidad y, por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

C) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BALBOA S.A. E.S.P., en desarrollo de su objeto contractual, requiere asesoría y apoyo técnico y administrativo en la elaboración, ejecución y seguimiento de proyectos de obra y consultoría para la prestación de los servicios públicos domiciliarios y ejecución de convenios y contratos interadministrativos.

D) Que se expidió el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

Que, por lo expuesto, acuerdan:

PRIMERA-. OBJETO. *"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA ELECTRICISTA PARA LA REALIZACIÓN DE DISEÑO LUMINOTÉCNICO Y FOTOMÉTRICO DE (VÍAS, ZONAS O ESCENARIOS DEPORTIVOS ABIERTOS, PARQUES, ZONAS DE RECREACIÓN, OTROS) QUE ESPECIFIQUE UNA METODOLOGÍA PARA EJECUTAR LA MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS, RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público) PARA EL MUNICIPIO DE BALBOA, RISARALDA.*

SEGUNDA-. OBLIGACIONES.

2.1. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a:

2.1.1 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Estudio luminotécnico: Diseñar y Elaborar un estudio luminotécnico acorde con la normativa RETILAP y RETIE, en el casco urbano y perímetro rural en donde se establezcan el diseño y la planificación específica para la modernización del sistema de alumbrado público municipal.

2. Diagnóstico de estado actual de la red: evaluar el estado de las redes, sus distribuciones, el sistema de protecciones, estado de los trasformadores y sus respectivos apoyos.

3. Informe de mediciones de iluminación: elaborar un informe de Cálculos y Mediciones de iluminación del sistema de alumbrado público del municipio mediante el cual se evidencie el estado actual de los niveles de iluminancia.

4. Informe fotométrico: Realizar un informe fotométrico vial de las calles y carreras más representativas cumpliendo con la normativa aplicable establecida en el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público mediante la simulación en el programa DIALux.

5. Georreferenciación: Elaborar la georreferenciación de las luminarias instaladas del aforo actual del sistema de alumbrado público.

6. Los demás elementos técnicos que se requieran para que la empresa pueda iniciar la aplicación de la hoja de ruta establecida para la modernización y expansión del servicio de alumbrado público.

7. Realizar socialización de los resultados y/o producto final resultante de la ejecución de los componentes descritos en las obligaciones del presente contrato a los funcionarios de la administración municipal y empresa de servicios públicos, y grupos de interés afines al proyecto de modernización y expansión y/o prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Balboa.

8. Informar de manera oportuna las limitantes, imprevistos, faltantes de información y demás que perturben el normal desarrollo de las actividades en cumplimiento del presente contrato.

9. Presentar informe de actividades con los respectivos soportes.

10. Abstenerse de realizar comentarios sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato

2.1.2 *LA EMPRESA se obliga a:*

2.1.3 *Prestar la mayor colaboración posible a EL CONTRATISTA, para el mejor desarrollo del objeto contractual, así como brindar la información veraz y oportuna, indispensables para desarrollar su labor.*

2.1.4 *Cancelar el valor señalado como contraprestación, dentro de las oportunidades señaladas para el efecto.*

TERCERA*-.* ***CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION. EL CONTRATISTA****, se* compromete a no divulgar ni transferir a terceros la información procesada o sin procesar o los datos a los cuales tuviere acceso durante la ejecución del contrato. La responsabilidad frente a la confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y/o perjuicios que se causen a la entidad territorial por el incumplimiento de los términos de esta cláusula, de conformidad con la normatividad legal vigente.

CUARTA-. TERMINO DE EJECUCION*. El término de ejecución del presente contrato es de diez (10) días calendario desde el día veinte (20) de Diciembre de 2022 hasta el 30 de diciembre del año 2022.*

QUINTA-. LUGAR OE EJECUCIÓN*. El presente contrato será ejecutado en la zona urbana y parte rural del Municipio de Balboa (Risaralda).*

SEXTA-. VALOR DEL CONTRATO*. El valor total del contrato es de* veinticuatro millones de pesos m/cte. ($24.000.000).

SEPTIMA. - FORMA DE PAGO*.* La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Balboa Emilio Gartner Gómez S.A. E.S.P., cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: (i) pago único al momento de la entrega de los diseños luminotécnicos y fotométricos, las cuales deben anexar el respectivo informe, que corresponda a las actividades y a las condiciones técnicas del contrato, copias de los pagos de autoliquidaciones (EPS, ARP, Pensión), pago de aportes parafiscales.

OCTAVA-. APROPIACION PRESUPUESTAL*-. El pago del valor del presente contrato se hará con cargo a la partida presupuestal 2120202009 "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES del presupuesto de la vigencia fiscal 2022.*

NOVENA-. AUTONOMÍA. EL CONTRATISTA*, desarrollara las obligaciones objeto del presente contrato con total independencia y autonomía frente a LA EMPRESA, a sus funcionarios y a sus dependencias, razón por la cual no se constituye vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre este y el ente territorial.*

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA. *Tiene el* carácter *de contratista independiente y son de su exclusiva responsabilidad los salarios, prestaciones, indemnizaciones, retenciones en la fuente, aportes parafiscales o cualquier otro pago similar que se cause o deba hacerse a las personas que emplee para el cumplimiento de sus obligaciones.*

DECIMA-. GARANTÍAS*. EL CONTRATISTA debe constituir póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare:*

A) *El cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente al veinte cinco por ciento (25%) del valor total del mismo, y un término igual al del contrato y hasta seis (06) meses más.*

B) *Calidad del Servicio. Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será por el tiempo del mismo y hasta seis (6) meses más.*

DECIMA PRIMERA-. CADUCIDAD. LA EMPRESA*, Podrá declarar la CADUCIDAD del contrato en los términos y condiciones previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.*

PARAGRAFO*-. La caducidad es potestativa de LA EMPRESA y en caso que decida no declararla, tomara las medidas de control e intención necesarias, para garantizar la ejecución del objeto contratado.*

DECIMA SEGUNDA-. INTERPRETACION Y MODIFICACION*. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y/o terminación unilateral de este, y puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado. LA EMPRESA, si no se lograse un acuerdo, interpretara en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o clausulas objeto de la diferencia. Así mismo, si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegasen a un acuerdo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificara mediante la supresión o adición de obras trabajos, suministros o servicios.*

PARAGRAFO*-. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, EL CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la empresa adoptara de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.*

DECIMA TERCERA-. TERMINACION DEL CONTRATO*. Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: 1) El cumplimiento a satisfacción. 2) El mutuo acuerdo entre las partes. 3) La Fuerza mayor o el caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4) El vencimiento del término de ejecución. 5) El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. 6) La muerte del contratista.*

DECIMA CUARTA-. LIQUIDACION UNILATERAL: LA EMPRESA *mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del contralista. 3) Por declaración de quiebra del contratista. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.*

PARAGRAFO*: En los casos a que se refieren los numerales 2 y 3, podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.*

DECIMA QUINTA-. MULTAS*. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA EMPRESA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato. sin que estas sobrepasen del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo.*

***PARAGRAFO**-. La liquidación de las multas será efectuada por la supervisión del contrato, en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se genere el incumplimiento y, su cobro, se efectuará descontando del valor de las mismas de los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.*

***DECIMA SEXTA-. PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA** se obliga para con LA EMPRESA, a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que el ente territorial llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiera. sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente EL CONTRATISTA.*

***PARAGRAFO**-. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.*

***DECIMA SEPTIMA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Al suscribir el presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1° y siguientes de la Ley 1474 de 2011, o en las normas que las modifiquen o adicionen.*

***DECIMA OCTAVA-. CESION-. EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA contratante.*

***DECIMA NOVENA-. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA en cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. De igual forma. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, y/o familiares de los mismos, presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales) contra de LA EMPRESA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Sí ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA EMPRESA. esta entidad comunicara la situación por escrito a EL CONTRATISTA.*
En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de LA EMPRESA. para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad territorial y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

***VIGESIMA·. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, con ocasión a la celebración y ejecución del presente contrato. responderá administrativa, civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo, así como por las acciones u omisiones derivadas del mismo que le fueran imputables y que puedan afectar a LA EMPRESA.*

CONTRATO NUMERO: 004 **FECHA: 20/12/2022**

VIGESIMA PRIMERA·. LIQUIDACION DEL CONTRATO*. De conformidad con lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto - Ley 019 de 2012, para este contrato no será obligatoria la liquidación, a menos que las circunstancias de la ejecución del contrato lo ameriten y será el ordenador del gasto quien lo disponga.*

VIGESIMA SEGUNDA-. SUPERVISION. *LA EMPRESA designara en este mismo contrato un supervisor, quien realizara el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, sujetándose en todo momento a las disposiciones establecidas en la ley y en el manual de supervisión e interventoría que adopte LA EMPRESA. El supervisor ejercerá, además, los siguientes controles: a) Administrativo: tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista. Verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demas que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y el Financiero y Contable: tales como control de pagos, es decir, que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir acta de finalización.*

VIGESIMA TERCERA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO*. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio previo. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Propuesta. 4) Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 5) Antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas. 6) Certificaciones laborales. 7) Hoja de vida. 8) RUT. 9) Diploma y/o Acta de Grado 10) Afiliaciones a Salud. Pensión y ARL. 11. registro Presupuestal.*

VIGESIMA CUARTA-. NOTIFICACION ELECTRONICA. EL CONTRATISTA SI x / NO ACEPTA expresamente ser notificado personalmente en el correo electrónico señalado en este documento de conformidad con los artículos 56, 66 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011.

VIGESIMA QUINTA-. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su legalización, se requerirá del registro presupuestal respectiva y, para su ejecución, ¡de la suscripción de! acta de inicio de! contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en el municipio de Balboa Risaralda, a los veinte (20) días del mes de diciembre del 2022.

Firma digital CPSP007-2022

DUBIER ANDRES FLOREZ CASTRO
LA EMPRESA

Paola Andrea Rizo Delgado

PAOLA ANDREA RIZO DELGADO
EL CONTRATISTA

Firma digital CPSP007-2022

DUBIER ANDRES FLOREZ CASTRO
SUPERVISOR

JOSE MANREY CABRERA
Asesor Jurídico

Medellín, 29 de noviembre de 2022

SUEL
SOLUCIONES ENEGERTICAS LIMPIAS SAS
NIT: 900575563-7
CERTIFICA QUE

La ingeniera PAOLA ANDREA RIZO DELGADO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.114.827.129, con matrícula profesional número EC205153487 trabajo para la empresa SUEL (Soluciones Energéticas Limpias SAS) bajo el contrato de consultoría técnica y de ingeniería cuyo objeto fue ***"consultoría técnica y de ingeniería para la elaboración de un diseño lumínico técnico de alumbrado público en vías, peajes e intersecciones en la ciudad de Ibagué"*** y fue terminado a satisfacción; a continuación se da resumen técnico de la información del contrato.

CONTRATO: NO. 005.
VALOR: TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000).
OBJETO: CONSULTORÍA TÉCNICA Y DE INGENIERÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN DISEÑO LUMÍNICO TÉCNICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VÍAS, PEAJES E INTERSECCIONES EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ
FECHA DE INICIO: 15 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE FINALIZACION: 20 DE NOVIEMBRE DE 2022
CONTRATISTA: PAOLA ANDREA RIZO DELGADO CC# 1.114.827.129

En constancia se firma en la ciudad de Medellín a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2022.

Federico Vélez J.

Soluciones Energéticas Limpias SAS

TEL. 3104511189

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 006 -2024 CPS

Contratante	**UNION PROMOTORA DE VALOR S.A.S**
Contratista	**PAOLA ANDREA RIZO DELGADO.**
Cedula.	**1.114.827.129.**
Objeto	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRICISTA EN EL MANTENIMIENTO RUTINARIO AL ALUMBRADO PÚBLICO POR DETERIORO OCASIONADO POR FACTORES CLIMÁTICOS Y MAL USO DE LOS MISMOS, EN LOS CENTROS POBLADOS DE LOS CORREGIMIENTOS Y CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS.**
Valor Contrato	**VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/TE ($24.000.000).**
Fecha del Contrato	**Enero 17 de 2024.**
Fecha de Terminación	**Diciembre 31 de 2024.**
Tiempo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el **treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).**
Supervisor	**Gerente.**

Siendo el día 17 de enero de 2024, se reunieron en Pensilvania Caldas:

Contratista: **PAOLA ANDREA RIZO DELGADO.**
Supervisor: **YON FREIDER CASTRILLON YEPES.**

La presente acta se suscribe con el fin de dar inicio a la ejecución del objeto contractual mencionado, para lo cual las partes acordaron como fecha de inicio el **17 de enero de 2024**.

Firman los intervinientes:

YON FREIDER CASTRILLON YEPES.
Gerente.

PAOLA ANDREA RIZO DELGADO.
CC. 1.114.827.129.
Contratista

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El suscrito certifica que la ingeniera electricista **PAOLA ANDREA RIZO DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.827.129, se desempeñó como **INGENIERA RESIDENTE DE OBRA** dentro del siguiente contrato:

CONTRATO No.	**002-2025 CS**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GÉNOVA – QUINDÍO
CONTRATISTA	P&C PROYECTOS Y CERTIFICACIONES S.A.S
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PIEZAS Y PARTES REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA MODERNIZACIÓN PARCIAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA (QUINDÍO)
VALOR	DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($227.941.568,73)
CARGO DESEMPEÑADO	INGENIERA RESIDENTE DE OBRA
DEDICACIÓN	100%
FECHA DE EJECUCIÓN	2025
CONCEPTO	CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO

INICIO: NOVIEMBRE 2025
FINALIZACION: DICIEMBRE 2026

La profesional ejecutó actividades de residencia de obra, seguimiento diario de actividades técnicas y operativas, control de calidad de materiales y supervisión de la correcta instalación y puesta en funcionamiento del sistema de alumbrado público.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada, en la ciudad de Manizales, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Camilo Andres Rincon Agamez
Director Administrativo
P&C PROYECTOS Y CERTIFICACIONES S.A.S

Dirección: CR 22 67 A 199 Manizales, Caldas
Teléfono 310 675 8098
E-mail: ecoelectricpyc@gmail.com

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El suscrito certifica que la ingeniera electricista **PAOLA ANDREA RIZO DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.827.129, se desempeñó como **INGENIERA RESIDENTE DE OBRA** dentro del siguiente contrato:

CONTRATO No.	**PL-001 DE 2023**
CONTRATANTE	PLANET LED COLOMBIA S.A.S
CONTRATISTA	ECOELECTRIC P&C S.A.S
OBJETO	OBRA PARA LA MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO A TECNOLOGÍA LED DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS
VALOR	SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($726.000.000) INCLUIDO AIU
CARGO DESEMPEÑADO	INGENIERA RESIDENTE DE OBRA
DEDICACIÓN	100%
FECHA DE EJECUCIÓN	2023
CONCEPTO	CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO

INICIO: OCTUBRE 2023
FINALIZACION: NOVIEMBRE 2023

La profesional desarrolló actividades de residencia técnica permanente en obra, supervisión de instalación de luminarias y redes asociadas, control de ejecución, seguimiento técnico y verificación del cumplimiento normativo RETIE y RETILAP.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada, en la ciudad de Manizales, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Camilo Andres Rincon Agamez
Director Administrativo
P&C PROYECTOS Y CERTIFICACIONES S.A.S

Dirección: CR 22 67 A 199 Manizales, Caldas
Teléfono 310 675 8098
E-mail: ecoelectricpyc@gmail.com

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El suscrito certifica que la ingeniera electricista **PAOLA ANDREA RIZO DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.827.129, se desempeñó como **INGENIERA RESIDENTE DE OBRA** dentro del siguiente contrato:

CONTRATO No.	**002-2024**
CONTRATANTE	UNIÓN PROMOTORA DE VALOR S.A.S
CONTRATISTA	ECOELECTRIC P&C S.A.S
OBJETO	MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VENECIA, CUNDINAMARCA
VALOR	DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($296.827.216)
CARGO DESEMPEÑADO	INGENIERA RESIDENTE DE OBRA
DEDICACIÓN	100%
FECHA DE EJECUCIÓN	2024
CONCEPTO	CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO

INICIO: NOVIEMBRE 2024
FINALIZACION: FEBRERO 2025

Durante la ejecución del contrato, la profesional realizó actividades de residencia técnica en campo, control y seguimiento de actividades constructivas, supervisión de instalación de luminarias LED y apoyo técnico en la ejecución integral del proyecto de alumbrado público.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada, en la ciudad de Manizales, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Camilo Andres Rincon Agamez
Director Administrativo
P&C PROYECTOS Y CERTIFICACIONES S.A.S

Dirección: CR 22 67 A 199 Manizales, Caldas
Teléfono 310 675 8098
E-mail: ecoelectricpyc@gmail.com